



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

Callao, 15 de enero del 2026

Señor

Presente.-

Con fecha quince de enero de dos mil veintiséis, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 023-2026-R.- CALLAO, 15 DE ENERO DE 2026:

VISTO:

El escrito recibido el 27 de agosto de 2025 (Expediente N° E2062418), mediante el cual el estudiante **CRISTHIAN ORLANDO AQUINO GARCÍA** de la Escuela Profesional de Ingeniería Química de la Facultad de Ingeniería Química, solicitó la corrección de su segundo nombre, en los documentos expedidos por esta Casa Superior de Estudios.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Perú (constitución), establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria (Ley Universitaria), el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la constitución, la acotada ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, los artículos 119 y 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao (Estatuto de la Universidad), concordantes con los artículos 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el estatuto y los reglamentos vigentes;

Que, mediante Resolución N° 169-2025-CU del 22 de agosto de 2025, se reconoció como ingresante a la Escuela Profesional de Ingeniería Química de la Facultad de Ingeniería Química, entre otros, a CRISTHIAN ORLANDO AQUINO GARCÍA, por la modalidad de segunda profesión en el Proceso de Admisión 2025-I;

Que, mediante la solicitud del visto, el estudiante CRISTHIAN ORLANDO AQUINO GARCÍA de la Escuela Profesional de Ingeniería Química de la Facultad de Ingeniería Química de esta Casa Superior de Estudios, solicitó el cambio de su segundo nombre en el SGA y demás registros de la Universidad, para lo cual adjunta copia de su DNI y Partida de Nacimiento;

Que, la Jefa de la Unidad de Registros Académicos, con Oficio N° 1355-2025-URA/UNAC del 22 de octubre de 2025, remitió el Informe N° 022-2025-PGDD/URA, del 28 de setiembre de 2025, en el cual se informa, que: "El sr. AQUINO GARCIA CRISTHIAN AQUINO ingresó a la FACULTAD DE INGENIERIA QUIMICA en la ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERIA QUIMICA por la modalidad de SEGUNDA PROFESIONALIZACIÓN, en el Proceso de Admisión 2025-I, según Resolución de Ingresantes N° 169-2025-CU de fecha 22 de Agosto de 2025. Asignándole el Código de Estudiante 2516150019."; asimismo, señala que "En la base de datos de esta unidad y del SGA sus Nombres figura(n) como: CRISTHIAN AQUINO, pero se visualiza en la Resolución de Ingresantes que: - DICE: AQUINO GARCIA CRISTHIAN AQUINO - DEBE DECIR: AQUINO GARCÍA CRISTHIAN ORLANDO. Cabe mencionar que en el DNI que se encuentra adjunta a los documentos en referencia, sus





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

Nombres figura(n) como: CRISTHIAN ORLANDO, y además se visualiza en su Acta de Nacimiento que sus Nombres dice: CRISTHIAN ORLANDO.”;

Que, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Proveído N° 1476-2025-OAJ remite el Informe Legal N° 20-2025-UFAA-OAJ-UNAC del 17 de diciembre de 2025, en relación a la solicitud de rectificación de datos del estudiante CRISTHIAN ORLANDO AQUINO GARCIA; precisó en sus CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES, en su numeral 3.2, que “*Corresponde la rectificación administrativa de sus datos en el registro de la Unidad de Registros Académicos, en el Sistema de Gestión Académica (SGA) y en todo el sistema informático de la Universidad Nacional del Callao donde figuren sus nombres y apellidos.*”; asimismo, en su numeral 3.3, señaló “*DISPONER, a las áreas Académicas y Administrativas tengan presente lo expuesto, al momento de expedir la documentación que requiera el peticionante cuyo nombre correcto es "CRISTHIAN ORLANDO AQUINO GARCÍA y se abstengan de utilizar la mención "CRISTHIAN AQUINO AQUINO GARCIA”;*”;

Que, el artículo 25 de nuestro Código Civil, señala que la prueba referente al nombre resulta de su respectiva inscripción en los registros de estado civil, verificándose que el solicitante adjuntó copia legible de su DNI y Partida de Nacimiento;

Que, mediante Resolución N° 177-2022-CU del 14 de setiembre de 2022, el Consejo Universitario autorizó al Despacho Rectoral a emitir Resoluciones Rectorales con cargo a dar cuenta a este órgano de dirección superior, sobre rectificación de nombres y/o apellidos en las resoluciones de ingreso de estudiantes;

Que, evaluado, los informes técnicos de la Unidad de Registros Académicos y del Informe Legal de la Oficina de Asesoría Jurídica, se aprecia que no se ha observado ni evidenciado controversia alguna respecto de la solicitud de rectificación de datos personales del estudiante; debiendo en tal sentido precisarse que el artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; a lo opinado y expuesto en el Oficio N° 1355-2025-URA/UNAC; Proveído N° 1476-2025-OAJ; Informe Legal N° 20-2025-UFAA-OAJ-UNAC; Proveído N° 059-2026-OAJ y demás documentación sustentante; considerando lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 y el numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 119 y 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los artículos 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

SE RESUELVE:

Artículo 1° MODIFICAR la Resolución N° 169-2025-CU del 22 de agosto de 2025; así como la base de datos del Sistema de Gestión Académica, actas de notas y demás documentos expedidos por la Universidad Nacional del Callao, en el extremo correspondiente al segundo nombre del solicitante, debiendo registrársele como: **CRISTHIAN ORLANDO AQUINO GARCÍA** quedando subsistentes los demás extremos de la precitada Resolución conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

Artículo 2° DISPONER, que la Unidad de Registros Académicos, la Facultad de Ingeniería Química, la Unidad de Certificaciones y Resoluciones de la Secretaría General, y demás dependencias académicas y administrativas de la universidad, registren en la



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

base de datos, documentación y en toda documentación y padrones que se genere respecto de la estudiante, la rectificación señalada en el numeral anterior.

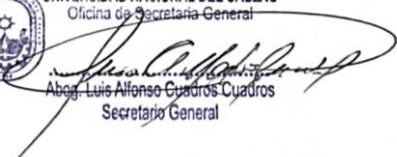
Artículo 3º **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, la Facultad de Ingeniería Química, Unidad de Registros Académicos e interesado para conocimiento y fines consiguientes; disposición a cargo de la Secretaría General, que en atención a ello suscribirá la presente.

Regístrate, comuníquese y cúmplase.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. FIQ, URA e interesado.